

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES –
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO
PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN - PROVEEDOR ÚNICO
– ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS –
RENOVACIÓN, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA POWER
MONITORING EXPERT (PME)**

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Sr. Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el **Sr. Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; **Sr. José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, **Sr. Emanuel Acosta**, Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que la justifica la **Renovación, Soporte y Actualización del Sistema Power Monitoring Expert (PME)**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información, así como los documentos que sustentan el mismo.

VISTOS: La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que la **Renovación, Soporte y Actualización del Sistema Power Monitoring Expert (PME)**, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de EDE Este, correspondiente al año 2023, dando así cumplimiento al Artículo No. 38 de la Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 4, numeral 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, se establece lo siguiente: "Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JCA' and 'TLA']

[Handwritten initials 'CA' in blue ink]

contar con la *Certificación de Existencia de Fondos y cuota de compromiso, emitida por el Director Administrativo-Financiero o el Financiero de la Entidad Contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios*".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo No. 32 del Decreto No. 543-12 y con lo anterior indicado, en fecha veinticuatro (24) de marzo del 2023, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos, por la suma de **Ochocientos Veintiocho Mil Trecientos Nueve Pesos Dominicanos con 07/100 (RD\$828,309.07)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente acto.

VISTO: El Informe Pericial Justificativo de Selección de proveedor para la **Renovación, Soporte y Actualización del Sistema Power Monitoring Expert (PME)**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **cuatro (04) de marzo del año 2023**.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EdeEste utiliza el sistema PME para la gestión de la compra de energía, teniendo visibilidad de casa punto de retiro en tiempo real. Esta solución permite el seguimiento a la gestión de demanda, controla los desvíos de potencia y accionar de manera rápida para minimizar impactos. La Empresa da seguimiento continuo con PME a la evolución de la compra de energía de mas de 150 medidores de alta precisión, desde el 2018; el equipo de operaciones de la red utiliza la solución como punto de referencia para visualizar el efecto de apertura y cierre de los circuitos y así poder actuar en consecuencia.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, EDE Este requiere la **Renovación, Soporte y Actualización del Sistema Power Monitoring Expert (PME)**, con el objetivo de *"Dar continuidad al contrato del servicio de soporte y mantenimiento de software para la solución del PME"*.

CONSIDERANDO: Que la selección del proveedor único se encuentra justificada en el hecho de: *• La solicitud del mantenimiento anual de licencias PME que se usa para la gestión de la compra de Energía, es propiedad de la empresa fabricante Schneider Electric. • El fabricante Schneider Electric indica que ADESA SRL es quien posee los derechos para representarlos en Republica Dominicana. • Que el contrato actual de mantenimiento vence el 03 de junio 2023.*

CONSIDERANDO: Que, en este mismo orden, conforme lo indicado en la Comunicación emitida por la entidad **ADESA, SRL**, es la división que se encarga de lo relativo al manejo, control y uso efectivo de la energía; siendo también la única compañía que posee los derechos para representar al fabricante Schneider Electric, en Republica Dominicana, en consecuencia, no hay otro distribuidor o compañía que tenga la licencia para brindar los servicios de soporte, actualización, renovación o mantenimiento de estas soluciones tecnológicas.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización de la Contratación para **Renovación, Soporte y Actualización del Sistema Power Monitoring Expert (PME)**, al proveedor único **ADESA, SRL**, por la suma de **Ochocientos Veintiocho Mil Trecientos Nueve Pesos Dominicanos con 07/100 (RD\$828,309.07)**.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: *"Art. 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación*

a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 6. **Proveedor Único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas". (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: "3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique".

CONSIDERANDO: Que, conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 6, del Decreto No. 543-12, que establece la situación de proveedor único, resulta procedente acoger el Informe Técnico Justificativo presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el caso proveedor único para la **Renovación, Soporte y Actualización del Sistema Power Monitoring Expert (PME)**.

CONSIDERANDO: Que en ese tenor el numeral 5 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: "Caso de proveedor único: En el expediente, deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

CONSIDERANDO: Que el comité de compras ha sugerido la designación de los Peritos que indicamos a continuación, **Rafael Medina** – Gerente Corporativo de Sistemas, **Jaime Genao** – Gerente Legal y **Ambiorix Bello** - Técnico de Archivo Cuentas por Pagar, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: **DECLARAR** el uso de la excepción por proveedor único para la **Renovación, Soporte y Actualización del Sistema Power Monitoring Expert (PME)**, al proveedor **ADESA, SRL**; por la suma de **Ochocientos Veintiocho Mil Trecientos Nueve Pesos Dominicanos con 07/100 (RDS828,309.07)**.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: APROBAR la ficha técnica y Pliego de Condiciones para el Proceso de Proveedor Único, que regirá el procedimiento Contratación de Servicios Tendentes a la **Renovación, Soporte y Actualización del Sistema Power Monitoring Expert (PME)**.

TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR a los siguientes Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes del procedimiento de la **Renovación, Soporte y Actualización del Sistema Power Monitoring Expert (PME)**, a saber:

IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Rafael Medina	Gerente Corporativo de Sistemas – Perito Técnico
2	Jaime Genao	Gerente Legal - Perito Legal
3	Ambiorix Bello	Técnico de Archivo Cuentas por Pagar – Perito Financiero

CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de la misma, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras

SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras



SR. JOSÉ LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras



SR. EMANUEL AOSTA
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras



SR. ALBERT LUIS SANTAGÜA
Asesor Legal de la Gerencia General de EDEESTE
En representación de la Máxima Autoridad, el Sr. Andrés Portes
Gerente General de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

